

No. 4-7-210/2024

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible; y, Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, con ocasión de referirse a la comunicación conjunta AL ECU 3/2024, de 16 de mayo de 2024.

Al respecto, esta Misión Permanente tiene a bien remitir la respuesta del Ecuador a la citada comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, que ha sido elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; el Ministerio de Energía y Minas; el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; la Fiscalía General del Estado; el Consejo de la Judicatura; el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; y, la Procuraduría General del Estado.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar las seguridades de su más alta y distinguida consideración a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos - Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible; y, Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.



Ginebra, 16 de julio de 2024

A la  
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos  
Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible  
Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Ginebra

(Con anexo)

**Informe del Estado en respuesta a la Comunicación Conjunta AL ECU 3/2024, suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible; y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**

El presente documento tiene por objeto dar respuesta a la Comunicación Conjunta AL ECU 3/2024, de 16 de mayo de 2024, suscrita por tres Relatores Especiales y transmitida por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la que se consulta lo siguiente:

**1. Sírvasse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba**

Ecuador ha mantenido un liderazgo en temas ambientales, basado en su marco normativo y política pública orientada hacia la protección del medio ambiente, la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y la búsqueda permanente de un desarrollo sostenible.

En ese sentido, el país ha dado pasos fundamentales hacia la transversalización de la sostenibilidad y la protección ambiental, con la corresponsabilidad entre el Estado y los demás sectores y actores económicos y sociales, buscando la transformación de los sistemas de producción y consumo, hacia modelos que permitan alcanzar progresivamente una economía circular, resiliente, baja en emisiones y libre de contaminación.

La Constitución de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, otorgándole personalidad jurídica. Además, incorporó el concepto de “buen vivir” o “sumak kawsay” como principio orientador del desarrollo y la vida en el país.

Ecuador ha reconocido la importancia del correcto manejo de desechos, en ese sentido, se han considerado diferentes acuerdos internacionales al momento de emitir normativas e instructivos. Se penalizan severamente los delitos que atacan contra la flora y fauna silvestres, así como aquellos que comprometen la sostenibilidad de los recursos naturales.

En la tercera sección del Código Orgánico Integral Penal (COIP), de los delitos contra los recursos naturales, el artículo 251 establece que quien contamine cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas enfrentará penas de tres a cinco años de privación de libertad. Si la contaminación se produce en áreas protegidas o con ánimo de lucro, las penas se agravan aún más. El artículo 253 del COIP establece penas de uno a tres años de privación de libertad para quienes contaminen el aire en niveles que causen daños graves a los recursos naturales, la biodiversidad y la salud humana.

La Defensoría del Pueblo (DPE) brinda protección a los defensores de derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Arts. 9, 23 y 27). Adicionalmente, como se verá más adelante, se han adoptado varias acciones para fortalecer dicha protección.

Finalmente, con relación a los derechos del niño, niña y adolescente, el Ecuador fue el primer país de Latinoamérica en ratificar la Convención de los Derechos del Niño; asimismo, ratificó los tres Protocolos Facultativos, el Protocolo relativo a la participación de los niños en conflictos armados; el Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la

utilización de niños en la pornografía y el Protocolo para casos individuales. La Constitución consagra el principio del interés superior del niño y establece que es un grupo de atención prioritaria al que garantiza protección y atención contra la violencia, maltrato y explotación sexual.

El Código de la Niñez determina el deber de protección a las víctimas de maltrato infantil y el Código Orgánico Integral Penal tipifica como delito la violencia contra la mujer o los miembros del núcleo familiar.

**2. Sírvase proporcionar información sobre el estado de la investigación sobre la colocación del artefacto explosivo en el domicilio de [REDACTED] y su familia**

Desde el 02 de marzo 2024, el Equipo de Género de la Fiscalía General del Estado (FGE) se encuentra activado a fin de realizar seguimiento y acompañamiento al caso asignado con número NDD 210101824020297, por presunto delito de intimidación, que se encuentra en conocimiento de la Fiscalía 2 de Soluciones Rápidas del cantón Lago Agrio, en perjuicio de [REDACTED] y Ordoñez Zambrano Silvia Lorena, en contra de sospechoso no reconocido.

En el marco del acompañamiento a la víctima, no se ha podido establecer contacto directo con el padre de [REDACTED] (Donald Moncayo), puesto que no contesta llamadas ni mensajes.

El Agente Fiscal que investiga el caso mantiene contacto permanente con la Unidad de Género de la Fiscalía, ha emitido tres informes al respecto; y, ha sido exhortado a manejar la línea de investigaciones con debida diligencia y con enfoque de género, en el marco de aplicaciones de las directrices institucionales. Así también se han efectuado reuniones de trabajo para fortalecer la línea investigativa.

El expediente Nro. 210101824020297 se encuentra en investigación previa, por lo que se están disponiendo las diligencias pertinentes para encontrar la verdad procesal (material y responsabilidad), enfocados en el perfil de activista de [REDACTED], como defensora de los Derechos Humanos y del medio ambiente. Se han dispuesto diligencias para recabar versiones, explorar afectación psicológica, social, ampliación del reconocimiento del lugar de los hechos, inspección ocular, etc.

Como una de las primeras acciones efectuadas por el Agente Fiscal en el marco investigativo, fue la solicitud de ingreso al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos (SPAVT) y otros Participantes en el Proceso Penal de la Fiscalía General del Estado para [REDACTED] y sus padres. Al respecto, [REDACTED] y familia han renunciado a la protección que brinda el SPAVT; situación que es de especial relevancia, ya que uno de los principios del SPAVT es la voluntariedad.

El Agente Fiscal ha informado en reiteradas ocasiones de la falta de colaboración por parte del denunciante para realizar diligencias dentro de la investigación.

La Fiscal General del Estado ha recibido veinte comunicaciones, sobre preocupaciones acerca de la seguridad estatal que brinda el Estado a las víctimas y la investigación del caso, las cuales fueron respondidas mediante Oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2024-004897-O, de 29 de mayo de 2024. Acorde a sus responsabilidades y atribuciones. En ese sentido, se ha hecho

énfasis en la renuncia voluntaria de [REDACTED] y familia de no ingresar al SPAVT, que como lo define el artículo 2 del Reglamento Sustitutivo del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal de la Fiscalía General del Estado es: “(...) un conjunto de acciones lideradas y articuladas por la Fiscalía General del Estado en coordinación con las distintas instituciones del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, cuya misión es salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas sus etapas, incluida la fase preprocesal, en coordinación jurídica con la autoridad que solicitó el ingreso de la persona protegida al SPAVT (...)”.

Así también se corrió traslado al Ministerio de la Mujer y la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2024-004944-O, del 30 de mayo de 2024, con las veinte cartas presentadas.

El Equipo de Género de Derechos Humanos de la FGE se mantiene activado en el seguimiento al caso, a fin de velar porque la investigación se realice con el debido enfoque de derechos humanos, de género, intergeneracional e interseccional<sup>1</sup>.

3. **Sírvase proporcionar información sobre el cumplimiento de la sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos de julio de 2021 relativa a la quema habitual del gas residual, mediante mecheros (acción de protección número 21201-2020-00170), incluyendo información sobre las renovaciones o nuevas autorizaciones anuales que realiza el Ministerio de Energía y Minas a través de la Secretaría de Hidrocarburos en favor de las empresas petroleras para la quema, combustión o venteo de gas en las provincias de Sucumbíos, Orellana y Napo**

Cabe indicar que la Función Judicial cuenta con órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia, por lo tanto, se puede recurrir a la Corte Nacional de Justicia, las Cortes Provinciales de Justicia, los tribunales y juzgados que establezca la Ley y los juzgados de paz, teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión, y el incumplimiento de resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Las decisiones dictadas dentro de procesos judiciales, cualquiera sea su naturaleza, sólo pueden ser revisadas a través de los mecanismos de impugnación ordinarios y extraordinarios establecidos en la ley, así como ninguna función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial y en los deberes de las juezas y jueces para aplicar la norma constitucional e instrumentos internacionales de derechos humanos con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la Función Judicial.

Con relación al cumplimiento de la sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, relativa a la quema del gas residual, el Consejo de la Judicatura ha informado que la causa No. 21201- 2020- 00170 cuenta con una sentencia dictada el 29 de julio de 2021, por

---

<sup>1</sup> Oficio de la Fiscalía General del Estado No. FGE-DCAI-2024-005689-O, dl 14 de junio de 2024

los señores Jueces de la Sala Multicompetente de la provincia de Sucumbíos, esto conforme lo establece el auto emitido por la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos, con fecha 21 de mayo de 2024, la cual se encuentra en etapa de ejecución.

En el módulo de consulta de causas (SATJE), se verifica que existen escritos presentados con fecha 05 de junio de 2024 y 31 de mayo de 2024<sup>2</sup>.

Conforme el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y control constitucional (LOGJCC), “La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional. Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas. La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio. El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio.”

En cumplimiento de la sentencia de la causa número 21201- 2020- 00170, el Ministerio de Energía y Minas elaboró el instrumento regulatorio, denominado: “REGLAMENTO PARA REDUCIR PROGRESIVAMENTE LA QUEMA RUTINARIA DE GAS ASOCIADO EN TEA”, emitido mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MEM-MEM-2022-0047-AM, MEM-MEM-2022-0049-AM y MEM-MEM-2023-0009-AM del 24 de septiembre y 20 de octubre de 2022; y, 11 de mayo de 2023, respectivamente; con el objetivo de reducir de manera progresiva la quema rutinaria de gas asociado en tea del sector hidrocarburífero en el Ecuador.

De esta manera se da cumplimiento de la Sentencia del caso mecheros Nro. 21201-2020-00170 que en su parte pertinente indica:

“TRANSITORIA TERCERA. - Los Sujetos de Control cuentan con 18 meses, a partir de la ubicación de la presente norma técnica, para eliminar las teas elevadas ubicadas a menos de 100 metros de centros poblados, en el Distrito Amazónico, conforme a normativa internacional vigente. Los Sujetos de Control deben presentar un estudio que contenga la línea base de las teas existentes y las distancias a centros poblados”. (énfasis agregado).

“Centro poblado: Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicadas en el área rural de un Gobierno Autónomo Descentralizado sea cantonal o parroquial.”

A mayo de 2024, Petroecuador ha eliminado 145 mecheros, de los 424 mecheros registrados por Petroecuador, mismos que serán intervenidos hasta el 2030, de conformidad con el “PLAN PARA REDUCIR PROGRESIVAMENTE LA QUEMA RUTINARIA DE GAS ASOCIADO EN TEA”. De los 145, 2 mecheros estaban ubicados cerca de un centro

---

<sup>2</sup> Oficio de Consejo de la Judicatura No. CJ-INT-2024-12909, de 21 junio de 2024

poblado, es decir a una distancia de hasta 100 metros, los cuales fueron eliminados y deshabilitados de la Estación de Procesos Lago Central del Bloque 56.<sup>3</sup>

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) indica que ha elaborado el plan de monitoreo anual, con la finalidad de evaluar el restablecimiento de los ambientes naturales. Se ha comunicado a las operadoras públicas y privadas la obligatoriedad de ejecución de dicho plan de monitoreo<sup>4</sup>.

El numeral 3 de la Sentencia Judicial referida establece que el MAATE “realizará un plan de monitoreo anual y para la verificación del restablecimiento de los ambientes naturales de los alrededores en donde se encuentran actualmente realizando la quema de gases a través de los denominados mecheros o antorchas, medida que se realizará de forma permanente, con el fin de tomar acciones precautelatorias a favor de la Naturaleza”; y el numeral 4 de la misma Sentencia Judicial señala que “realizará la coordinación intersectorial, incluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) de las provincias de Sucumbíos, Orellana y Napo, con las carteras de Estado que tengan competencias en los temas en mención, para que se evalúe la calidad e idoneidad de los recursos hídricos de los cuales se aprovecha la población, conjuntamente con las empresas públicas o privadas, encargadas de la explotación petrolera, y efectuarán un estudio técnico para la implementación de un sistema de abastecimiento de agua apta para el consumo humano en favor de los habitantes de los asentamientos aledaños a los mecheros o antorchas y que actualmente no poseen este líquido vital”.

Por lo cual esa Cartera de Estado desarrolló el plan de monitoreo que contempla, entre otros, la aplicación de modelos de dispersión de contaminantes al aire, para simular la dinámica del comportamiento de estos agentes en el aire, de conformidad con las siguientes directrices:

- El tiempo mínimo para la recopilación de datos en campo, para la generación del modelo de dispersión será de un periodo de 30 días.
- Una vez establecido el modelo de dispersión, se delimitará el área de influencia o área de estudio (puntos calientes) estableciendo los puntos de monitoreo. Se podrá delimitar el área total de un bloque con la sumatoria de los modelos de dispersión de cada mechero. Además, como área de influencia se deberá identificar las áreas de mayor afectación a causa del funcionamiento de los mecheros, en un radio de 100 metros a los que aplique la definición de centro poblado, para los mecheros restantes se aplicará la metodología del modelo de dispersión. Este último considerando lo dispuesto en la sentencia (numeral 3).
- La caracterización preliminar contemplará la calidad de agua superficial, suelo, aire y componente biótico, donde se utilizarán los parámetros establecidos en el A.M 097A, los mismos que serán acorde a la realidad del proyecto: Aire (SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO, Ozono O<sub>3</sub>, Material Particulado PM<sub>10</sub>, Material Particulado PM<sub>2,5</sub>, Partículas sedimentables, Benceno); Agua (Potencial de hidrógeno, TPH, DQO, Sólidos suspendidos totales, Bario, Cromo, Plomo, Oxígeno disuelto, Amoníaco total, Níquel, Cadmio, Nitritos, Nitratos, Fenoles Monohídricos); Suelo (pH, TPH, HAPs, Cadmio,

<sup>3</sup> Oficio del Ministerio de Energía y Minas No. MEM-DAINT-2024-0074-OF, de 19 de junio de 2024.

<sup>4</sup> Oficio del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica No. MAATE-DCI-2024-0829-M, de 4 julio 2024.

Níquel, Plomo, Bario, Cromo total, Vanadio). El operador podrá justificar técnicamente el NO monitoreo de uno o varios parámetros.

- Los operadores realizarán una caracterización preliminar previo al retiro de los mecheros; posterior a ello, se realizará el primer monitoreo a los 30 días posteriores al retiro de los mismos y luego de forma anual durante 5 años. Si el monitoreo posterior al retiro de los mecheros, cumple los límites máximos permisibles no será necesario continuar con los monitoreos anuales.

Con relación al proceso de establecimiento de dicho Plan de monitoreo anual, el 25 de abril de 2023, el MAATE remitió la propuesta de manera oficial a todas las operadoras. Posterior a ello, en el mes de mayo y junio de 2023, se realizaron varios talleres del plan con todos los actores involucrados (operadores públicos y privados, academia y laboratorios) recibiendo aportes, mismos que fueron analizados por el MAATE y se ajustó el documento a una versión final validada por todos los actores.

El 22 de junio de 2023, se mantuvo una reunión con Petroecuador, en la que se revisó el documento, se discutió la propuesta del plan remitido por la operadora y se llegó a un consenso de acoger las propuestas que aplicarían.

El 30 de junio de 2023, se remitió al operador el análisis de la propuesta del plan.

El 07 de julio de 2023, se envió el plan de monitoreo ambiental, con los ajustes resultantes de los talleres mantenidos con las operadoras públicas, privadas, laboratorios y la Academia.

El 11 de julio de 2023, se mantuvo una reunión, a petición de Petroecuador para nuevamente discutir sobre el análisis realizado por la Autoridad Ambiental a la propuesta del plan remitido por el operador; y bajo el acta de acuerdos y compromisos firmados por las partes, se acordó establecer la siguiente aclaratoria al punto 6 del plan de monitoreo: “se aclara que se deberá identificar las áreas de mayor afectación a causa del funcionamiento de los mecheros, en un radio de 100 metros a los que aplique la definición de centro poblado, para los mecheros restantes se aplicará la metodología del modelo de dispersión”.

El 16 de agosto de 2023, se remitió las actualizaciones a dicho plan para su estricto cumplimiento. En el cual se dispuso que cada operador petrolero deberá remitir al MAATE el respectivo modelo de dispersión de cada bloque con la determinación de los puntos de monitoreo para su respectiva aprobación. Una vez aprobados los puntos de monitoreo, los operadores tienen un término de treinta (30) días para ejecutar el monitoreo de todos los componentes, información que servirá para establecer la línea base.

Hasta la presente fecha, todos los operadores privados han presentado el modelo de dispersión. En el caso de PetroEcuador únicamente se aprobó el modelo de dispersión para los 4 mecheros próximos a retirar del Bloque Sacha y el modelo de dispersión para el Campo Drago Norte 1 para el retiro de un mechero del Bloque 57 Shushufindi. Por otro lado, esa empresa a través del oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0179-O detalló el listado de proyectos que se ejecutarán desde el año 2024 al 2026. i

El MAATE elaboró un cronograma de inspección in situ para el seguimiento a los planes de monitoreo anual de cada operador. Iniciando la primera inspección y acompañamiento a la toma de muestras en los bloques: 62 Tarapoa, 10 Villano, 64 Palanda Yuca Sur, 65 Pindo, 46

MDC y 47 PBHI; de los componentes ambientales: agua, suelo, aire, flora y fauna, conjuntamente con el laboratorio que ha sido acreditado por el Sistema de Acreditación Ecuatoriana, misma que se llevó a cabo desde el mes de noviembre 2023 hasta enero del año 2024, información que presentaron los operadores como parte del informe final de monitoreo.

La Autoridad Ambiental supervisará el cumplimiento de límites máximos permisibles establecidos en la normativa ambiental y en caso de incumplimiento iniciará los procesos administrativos sancionatorios correspondientes.

En el caso del operador Petroecuador, con oficio No. MAATE-SCA-2024-0866-O de 27 de marzo de 2023, se aprobó el plan de monitoreo de los mecheros próximos a retirarse del campo Sacha para el año 2024 y con oficio No. MAATE-DCA-2024-0406-O de 06 de marzo de 2024, se observó el plan de monitoreo ambiental para el Bloque 61 Auca.

Con oficio Nro. PETRO-SSA-2024-1283-O de 24 de abril de 2024, remitió la información de los modelos de dispersión para los bloques 61 y 57 Shushufindi, los cuales igualmente son permanentemente monitoreados por la autoridad ambiental. Se han priorizado proyectos en una planificación que se ejecutará desde el año 2024 al 2026.

En vista de que la información recibida ha sido parcial, y que la operadora ha incurrido en incumplimiento de tiempos de presentación del plan de monitoreo ambiental anual para los bloques 7,11,12,15, 16 y 67, 18, 21, 44, 48, 49, 55, 56, 57 Libertador, 57 Shushufindi, 58, 59, 60 y 61, se ha iniciado el proceso administrativo sancionatorio correspondiente con memorando No. MAATE-SCA-2024-0411-M de 05 de abril de 2024.

#### Inspecciones de seguimiento y control

| Fecha de la inspección     | Institución                                               | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07 y 08 de febrero de 2024 | MAATE Planta Central                                      | A través del Informe Nro. MAATE-DCA-INF-2024-476, de 09 de febrero de 2024, se detalla el acompañamiento en la Agenda en Territorio, en las provincias de Sucumbíos y Orellana, en donde el pleno de la Comisión verificó in situ, la realidad socio-ambiental presente y supuesta contaminación ambiental, debido a la falta de cumplimiento de la normativa legal vigente y de los compromisos ciudadanos de reparación integral, producto de las actividades hidrocarburíferas. |
|                            | MAATE-Dirección Zonal                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | Ministerio de Energías y Minas                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | EP PETROECUADOR                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | Defensoría del Pueblo                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | Asamblea Nacional; Comisión de Biodiversidad y RRNN       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 14 de marzo de 2024        | MAATE Planta Central (Subsecretaría de Recursos Hídricos, | Se realizó un recorrido por las instalaciones de los                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                          |                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | Subsecretaría de Calidad Ambiental)                                                            | bloques Sacha, y 54 Orión con la finalidad de evaluar el progreso del cumplimiento a la sentencia judicial “Caso Mecheros” y a su vez para el entendimiento de la realidad en campo, bajo las diferentes dificultades de ejecución.                                                                                               |
| 26 y 27 de marzo de 2024 | MAATE Planta Central (Subsecretaría de Calidad Ambiental, Subsecretaría de Patrimonio Natural) | Verificación se realizó un recorrido por los Bloque 57 Shushufindi y 60 Sacha, con las respectivas autoridades de la Subsecretaría de Calidad Ambiental, a su vez se evidenció la aplicación de tecnologías alternas en el Bloque shushufindi y los mecheros próximos a retirarse en el Bloque Sacha.                             |
| 03 de abril de 2024      | MAATE Planta Central                                                                           | Se realizó una visita con la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, junto a todo su equipo técnico, recorriendo así la plataforma Sacha 153, siendo la próxima a dismantelar el mechero, a su vez desarrollo un conversatorio como explicación del funcionamiento de los mecheros y las nuevas tecnologías a aplicar |
|                          | MAATE-Dirección Zonal                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                          | Asamblea Nacional; Comisión de Biodiversidad y RRNN                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                          | EP PETROECUADOR                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 10 de abril de 2024      | MAATE Planta Central                                                                           | En cumplimiento a la solicitud del Sr. Presidente de Veeduría Ciudadana, se verificó el dismantelamiento del mechero presente en la plataforma Sacha 153, a su vez se realizó el recorrido del Campo Drago Bloque Shushufindi, con la finalidad de evidenciar la nueva tecnología de aprovechamiento de gas natural.              |
|                          | Presidente de Veeduría Nacional                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                          | EP PETROECUADOR                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                          | Consejo de Participación Ciudadana                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 27 de mayo de 2024       | MAATE Planta Central                                                                           | Se realizó la visita técnica en campo, en cumplimiento al proceso de fiscalización de la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional del                                                                                                                                                                                    |
|                          | Asamblea (Comisión de biodiversidad)                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                          | Presidente de Veeduría Naciona                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                          | EP PETROECUADOR                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |                                    |                                                                                         |
|--|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Consejo de Participación Ciudadana | Ecuador. En la cual se pudo constatar el retiro del mechero de la plataforma Sacha 153. |
|--|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|

En la siguiente tabla se presenta el status del plan de monitoreo anual de cada Operador:

| Nro. | Operador                       | Bloque                 | Oficio Aprobado                    | Ejecución de monitoreo (toma de muestra)     | Nro. De mecheros |
|------|--------------------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|
| 1    | <b>Gran Tierra Energy</b>      | 51- CHANANGUE          | MAATE-SCA-2024- 0263-O 27/02/2024  | Ejecutado (22 de abril – 10 de mayo de 2024) | 1                |
| 2    | <b>PlusPetrol</b>              | 10 - VILLANO           | MAATE-SCA-2024- 0309-O 31-01-2024  | Ejecutado (19-22 de febrero de 2024)         | 1                |
| 3    | <b>PetroOriental</b>           | 14 - NANTÚ             | MAATE-SCA-2023- 4556-O 22-11-2023  | Ejecutado (03 – 12 de abril de 2024)         | 3                |
|      |                                | 17 - HORMIGUERO        | MAATE-SCA-2023- 4557-O 22-11-2023  | Ejecutado (03 – 12 de abril de 2024)         | 1                |
| 4    | <b>Andes Petroleum Ecuador</b> | 62 - TARAPOA           | MAATE-SCA-2023- 4555-O 22-11-2023  | Ejecutado (22-25 de enero de 2024)           | 7                |
| 5    | <b>PCR</b>                     | 64 - PALANDA YUCA SUR  | MAATE-SCA-2023- 4780-O 15-12-2023  | Ejecutado (28-31 de diciembre de 2023)       | 6                |
|      |                                | 65 - PINDO             | MAATE-SCA-2023- 4779-O 15-12-2023  | Ejecutado (03-05 de enero de 2024)           | 4                |
| 6    | <b>ENAP SIPEC</b>              | 46 - MDC               | MAATE-SCA-2023- 4376-O 07-11-2023  | Ejecutado (10-15 de noviembre de 2023)       | 11               |
|      |                                | 47 - PBHI              | MAATE-SCA-2023- 4376-O 08-11-2023  | Ejecutado(16-21 de noviembre de 2023)        | 9                |
| 7    | <b>PETROBELL</b>               | 66 - TIGUINO           | MAATE-SCA-2024- 0390-M 28-03- 2024 | Ejecutado (29 de abril - 30 de mayo de 2024) | 1                |
| 8    | <b>ORION ENERGY OPB</b>        | 52 - OCAÑO PEÑA BLANCA | MAATE-SCA-2024- 0891-O 03-04-2024  | Ejecutado (23 – 24 de abril de 2024)         | 2                |
| 9    | <b>ORIONOIL ER</b>             | 54 - ENO - RON         | MAATE-SCA-2024- 0890-O 03-04-2024  | Ejecutado (23 – 24 de abril de 2024)         | 2                |
| 10   | <b>Gran Tierra</b>             | 50 - CHARAPA           | MAATE-SCA-                         | Pendiente                                    | 1                |

|                       |                            |                                 |                                           |                                       |           |
|-----------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|-----------|
|                       | <b>Energy</b>              |                                 | 2024- 1112-O<br>18-04-2024                |                                       |           |
| 11                    | <b>EP<br/>PETROECUADOR</b> | 60 -SACHA                       | MAATE-SCA-<br>2024- 0866-O<br>27-03- 2024 | Ejecutado (01<br>de abril de<br>2024) | 4         |
|                       |                            | 57 Shushufindi<br>(Drago Norte) | MAATE-SCA-<br>2024- 1514-O<br>30-05-2024  | Pendiente                             | 1         |
| 12                    | <b>Gente Oil</b>           | Gente Oil                       | MAATE-SCA-<br>2024- 1417-O<br>21-05-2024  | Pendiente                             | 2         |
| <b>TOTAL MECHEROS</b> |                            |                                 |                                           |                                       | <b>56</b> |

Modelos de dispersión observados o próximos a presentar.

| Nro.                  | Operador                   | Bloque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Oficio<br>MAATE | Estado                                                                                                                                                                                                                                                           | Nro. de<br>mecheros |
|-----------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1                     | <b>EP<br/>PETROECUADOR</b> | 7 COCA -<br>PAYAMINO<br>11 - LUMBAQUI<br>12 EDEN<br>YUTURI<br>15- INDILLANA<br>16 Y 67 IRO -<br>TIVACUNO<br>18 – PALO AZUL<br>21 - YURALPA<br>44 - PUCUNA<br>48 - PUNINO<br>49 - BERMEJO<br>55- ARMADILLO<br>56 – LAGO<br>AGRIO<br>57 –<br>LIBERTADOR<br>57 –<br>SHUSHUFINDI<br>58 – CUYABENO<br>59 – VINITA<br>61 -AUCA |                 | Las modelos<br>de dispersión<br>los bloques<br>faltantes se<br>presentaran<br>conforme lo<br>detallado en el<br>oficio Nro.<br>PETRO-PGG-<br>2024-0179-O<br><br>Observado<br>(Con inicio de<br>proceso<br>administrativo<br>por<br>incumplimiento<br>de tiempos) | 430                 |
| <b>TOTAL MECHEROS</b> |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>430</b>          |

En dicha sentencia el juez dispuso que la Defensoría Pública (DPE) realice un seguimiento del cumplimiento de la sentencia e informe permanentemente del estado de la ejecución. El último informe (sexto) de la DPE fue en abril de 2024.

**4. Sírvasse proporcionar información o comentario en relación con las observaciones de la ex ministra de Energía y Minas, la Sra. Andrea Arrobo, sobre [REDACTED] y las otras demandantes durante la sesión en la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional el 21 de febrero de 2024**

La Dirección de Comunicación del Ministerio de Energía y Minas señaló que durante la comparecencia la ex Ministra habló sobre el accionar ejecutado en relación al cierre de los mecheros y señaló que está dando respuestas a problemas heredados de gobiernos anteriores. Luego de ello, se dirigió personalmente a las 9 niñas demandantes. Repentinamente, fue increpada por los representantes de la otra parte, quienes no la dejaron continuar con su exposición. Posterior a estos hechos la exministra Arrobo explicó los motivos por los cuales abandonó el recinto Legislativo, lo cual consta en su cuenta personal de la red social X (antes Twitter), a las 14:05 del 21 de febrero de 2024<sup>5</sup>.

**5. Sírvasse dar más detalles sobre el marco legal y de política pública para la protección de las niñas, los niños y jóvenes defensores de los derechos humanos, en particular a quienes defienden el ambiente y el clima seguro. De no existir éste, sírvase proporcionar información sobre los planes para adoptar medidas que atiendan la necesidad de protección de las niñas, los niños y jóvenes defensores de derechos humanos.**

Los estándares de protección de defensores de derechos humanos y la naturaleza han sido incorporados en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, dependencia que ha expedido las normas para la promoción y protección de defensoras de derechos humanos; el Reglamento para la creación y funcionamiento de los Consejos de Defensoras y Defensores de los derechos humanos y de la naturaleza. Además, se creó el reconocimiento nacional de defensores de derechos humanos; y, se expidió la Resolución N°101-DPE-REV-EXP-2018, por la cual se exhortó a las funciones del Estado respecto del deber de garantizar los derechos culturales, derecho a la consulta previa, libre e informada y consulta ambiental en el contexto de los derechos de las mujeres defensoras de derechos humanos, bajo una perspectiva de interculturalidad y de género.

Adicionalmente, desde el año 2019 existe la “Mesa Interinstitucional para la promoción y protección de personas defensoras de derechos humanos y la naturaleza”, la cual se encuentra conformada por la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, la Defensoría del Pueblo (DPE) y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH).

Dicha Mesa se encuentra liderada por la DPE y el MMDH, quienes están gestionando fondos de cooperación internacional para la elaboración del diagnóstico sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de la naturaleza y periodistas, que se consolidaría como el primer paso para la elaboración de la política. Esta gestión se la ha coordinado, entre otras fuentes, a través de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ecuador y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

---

<sup>5</sup> Memorando Nro. MEM-DCS-2024-0062-ME, de 14 de junio de 2024.

Al momento se cuenta con la metodología y normativa necesarias para realizar el levantamiento de la información que hará parte del diagnóstico, así como el registro de personas defensoras de derechos humanos, naturaleza y periodistas, realizado a través de una convocatoria virtual para que sean parte de este ejercicio. El proceso de registro fue realizado en enero de 2023<sup>6</sup>.

La Fiscalía General del Estado ha emitido los siguientes lineamientos, que tienen como finalidad garantizar un debido proceso, tutela judicial efectiva, así como evitar la criminalización de defensores de derechos humanos:

- Directrices para la Aplicación de Estándares Internacionales de Derechos Humanos en Investigaciones que se desarrollen dentro de Contextos de Protesta Social.
- Directrices sobre la Aplicación de Instrumentos Internacionales en la Investigación Pre-Procesal y Procesal Penal sobre Infracciones cometidas en Contra de Personas Defensoras de Derechos Humanos.
- Política Criminal para Garantizar el Acceso a la Justicia y la Protección dentro de la Investigación Penal a las y los Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

Con relación a la protección de periodistas y trabajadores de la comunicación, la Ley Orgánica de Comunicación creó el Mecanismo de Prevención y Protección de los Trabajadores de la Comunicación. Esta instancia técnica precautela la vida e integridad de los periodistas.

Por otro lado, con respecto al acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, Ecuador cuenta con normativa aplicable para un efectivo acceso a los servicios de justicia, según se detallan a continuación:

### **Constitución de la República del Ecuador**

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44 establece que, el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

De igual forma, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, así como el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes,

---

<sup>6</sup> Oficio del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos No. MMDH-SDHC-2024-0148-O, de 20 de mayo de 2024.

salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

El artículo 35 del mismo cuerpo normativo señala que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

De igual forma el artículo 11 señala que “los derechos y garantías establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...): y el, 8, El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.”

Asimismo, el art. 195 de la Carta Suprema señala: “La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal (...)”. En concordancia con lo anterior, el mismo cuerpo legal en su artículo 168 establece que: “La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley (...)”.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código de la Niñez y Adolescencia, dispone en su Art. 1 la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizados y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

De igual forma en su Artículo 11 expresa que “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento (...)”

### **Agenda Nacional para la Igualdad de Género**

Se formuló la Agenda Nacional para la Igualdad de Género (ANIG) 2021-2025, el cual constituye un instrumento de planificación con enfoque de género, que forma parte del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Contiene políticas públicas y acciones orientadas a: niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres adultas mayores, niñas, adolescentes y mujeres en situación de movilidad humana, mujeres y personas LGBTI+, con discapacidad, mujeres indígenas de la Amazonía y de la Sierra, mujeres afrodescendientes y montuvias, mujeres y personas LGBTI+, privados de libertad y mujeres rurales.

### **Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño en los procesos judiciales**

El Consejo de la Judicatura, mediante Resolución N° 012-2021, aprobó la “Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño en los procesos judiciales”. Esta guía se basa en las disposiciones de la Constitución, en las que se conceptualiza el principio del interés superior del niño como un principio que debe aplicarse en todas las decisiones que afecten los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Además, establece la obligación de aplicar y observar este principio, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como personas merecedoras de atención prioritaria.

El objetivo de la Guía es proporcionar un mecanismo objetivo, estandarizado y flexible para evaluar y determinar el interés superior del niño, permitiendo así la toma de decisiones judiciales que garanticen la protección integral de sus derechos, incluyendo la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia.

### **Protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, actualizado y aprobado mediante Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 158-2023.**

Este protocolo es un instrumento técnico que describe un conjunto de lineamientos destinados a orientar la atención, gestión judicial y procedimental, contribuyendo a estandarizar los procesos de atención a las víctimas de violencia. Este documento incluye secciones específicas sobre la atención especializada y prioritaria para niñas, niños y adolescentes en las unidades judiciales, abarcando el ingreso de causas, atención e información, primera acogida, testimonio anticipado, otorgamiento y notificación de medidas de protección, y actuación pericial como soporte a la gestión judicial.

Estos lineamientos facilitan el trabajo de los operadores de justicia y sus equipos de apoyo técnico y jurídico, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Constitución, los Convenios, Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la normativa nacional y las Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.

### **Capacitaciones de los defensores de derechos humanos, temas de Derecho a un Ambiente Sano y Ecológicamente equilibrado, Derechos de la Naturaleza, entre otros; de igual manera los programas, o proyectos de interculturalidad e inclusión para grupos de atención prioritaria en los procesos de la Función Judicial.**

La Escuela de la Función Judicial, desde enero 2021 a mayo 2024, ha realizado 20 procesos de capacitación sobre temas relacionados a derechos humanos y Derecho medio ambiental, dirigidos a Jueces, Agentes fiscales, Defensores públicos, Secretarios, Ayudantes judiciales,

Foro de abogados y estudiantes de Derecho, tal como se desprende del reporte adjunto. Los cursos organizados por la Escuela de la Función Judicial, tienen como objetivo identificar las tendencias temáticas de capacitación y formación, actualizar los conocimientos y, fortalecer las competencias laborales de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, servidores judiciales y estudiantes de derecho, a través de procesos académicos que permitan robustecer las capacidades y aptitudes de las y los servidores judiciales.

Número de participantes en los procesos de capacitación, a partir del año 2021, realizados por la Escuela de la Función Judicial:

| <b>REPORTE DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE DERECHOS AMBIENTALES</b>                                                                                        |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>AÑO 2021</b>                                                                                                                                            | <b>PARTICIPANTES</b> |
| Conversatorios jurídicos provinciales: la persona privada de libertad en el contexto de los derechos humanos                                               | 1660                 |
| Programa de capacitación virtual para el foro de abogados: 20 delitos contra el medio ambiente y la naturaleza                                             | 2208                 |
| Programa de capacitación virtual para estudiantes de derecho: 08 delitos contra el medio ambiente y la naturaleza                                          | 190                  |
| Video conversatorio jurídico igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y de las personas LGBTI en el Ecuador                                | 102                  |
| video conversatorio jurídico: orientación sexual e identidad de género desde una perspectiva de derechos humanos                                           | 135                  |
| <b>AÑO 2022</b>                                                                                                                                            |                      |
| Video taller periodismo judicial con enfoque de derechos humanos                                                                                           | 20                   |
| Diálogo con la judicatura sobre empresas y derechos humanos                                                                                                | 106                  |
| MOOC: 06 delitos contra el medio ambiente y la naturaleza                                                                                                  | 2352                 |
| Derechos humanos de las personas privadas de libertad                                                                                                      | 875                  |
| <b>AÑO 2023</b>                                                                                                                                            |                      |
| Aplicación del enfoque de derechos humanos, género, intergeneracional e interseccional en la administración de justicia en materia de niñez y adolescencia | 330                  |
| Conversatorio sobre derechos de la naturaleza, tráfico de vida silvestre y minería ilegal                                                                  | 632                  |
| Crímenes internacionales. Graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad                                                              | 473                  |
| Derecho internacional de los derechos humanos                                                                                                              | 485                  |
| Derechos de la naturaleza, derechos de los animales como sujetos de derechos, y en derecho ambiental                                                       | 2929                 |
| Derechos humanos y garantías del debido proceso en la sustanciación de los sumarios administrativos                                                        | 148                  |
| Derechos humanos y tratados internacionales                                                                                                                | 461                  |
| Instrumentos internacionales y estándares constitucionales de derechos humanos, énfasis en mujeres, niñas, niños y adolescentes                            | 212                  |
| Curso de formación continua en derechos humanos                                                                                                            | 1990                 |
| <b>AÑO 2024</b>                                                                                                                                            |                      |
| Delitos contra el medio ambiente y la naturaleza                                                                                                           | 1132                 |
| Derechos humanos de las personas privadas de libertad                                                                                                      | 1645                 |

TOTAL

18085

Por su parte, la Fiscalía General del Estado cuenta la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, la cual tiene, entre sus atribuciones y responsabilidades: "d) Articular la ejecución de actividades de fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y género; e) articular acciones interinstitucionales, intrainstitucionales o con organizaciones de la sociedad civil, a nivel local e internacional, en el marco del respeto de los derechos humanos en la investigación pre procesal y procesal penal. i) Realizar el seguimiento y acompañamiento de casos de violencia de género y violencia sexual de conmoción social." En concordancia con el producto determinado en el sub numeral 5, para emitir: "Informes sobre el cumplimiento de actividades y/o compromisos nacionales, internacionales o con organizaciones de la sociedad civil que debe acreditar la Fiscalía General del Estado en materia de derechos humanos"

En ese marco ha adoptado las siguientes acciones:

### **Resolución 049-FGE-2019**

Mediante la resolución 049-FGE-2019 se creó el equipo de género, adscrito a la Dirección de Derechos Humanos y participación ciudadana, por lo cual, de conformidad con el instrumento jurídico referido, según artículo 3 numeral 6 el equipo en mención tiene la facultad de: (...) Realizar un seguimiento integral de los casos de violencia y acompañamiento a las víctimas, disminuyendo los efectos de la victimización secundaria".

### **Política criminal para garantizar el acceso a la justicia y la protección dentro de la investigación penal a las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza**

En el marco de los peligros y actividades que enfrentan las y los defensores de derechos humanos, la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado ha desarrollado la prenombrada Política para efectos de identificar los riesgos más comunes que existen en este tipo de casos, dependiendo de las actividades que ellos y ellas realizan; los contextos en que desarrollan estas actividades, y las orientaciones que pueden guiar a los fiscales en casos en donde se investiguen hechos de violencia o amenazas que han sido cometidos contra un defensor de derechos humanos.

### **Lineamientos para garantizar el acceso a la justicia y la protección dentro de la investigación penal a las y los defensores de los derechos humanos y de la naturaleza**

- El personal misional de Fiscalía cuenta con un procedimiento para identificar quién es un defensor de derechos humanos, quien puede acreditar diferentes características dependiendo de sus culturas, etnias, ubicación geográfica, género, orientación sexual, edad, discapacidad u otra.
- El personal misional de Fiscalía deberá abstenerse de realizar declaraciones que estigmaticen a personas defensoras de derechos humanos o emitir juicios de valor, abstrayéndose del principio de objetividad que debe guiar su accionar

- De la misma manera debe cumplir con las disposiciones previstas en el Reglamento del sistema de protección a víctimas y testigos (SPAVT) a efectos de que frente a un riesgo que pueda (i) ser específico e individualizable; (ii) concreto; (iii) presente; (iv) importante, es decir, amenazar con lesionar intereses jurídicos valiosos para la persona; (v) serio, de materialización probable; (vi) claro y discernible; (vii) excepcional; (viii) desproporcionado frente a los beneficios que deriva la persona de la situación que genera el riesgo, se active inmediatamente al SPAVT para el ingreso del defensor o defensora de derechos humanos.
- Cuando ha tenido lugar un delito en contra de un defensor/a de derechos humanos, el personal misional de Fiscalía: i) analiza y solicita se realice un perfil de la víctima, no para criminalizarla o estigmatizarla, sino para comprender su actividad de defensa, su entorno y sus factores de riesgo; ii) igualmente, entrevista a la organización a la que pertenece la persona defensora de los derechos humanos y a las personas que puedan tener conocimiento del hecho violatorio o sus motivaciones; iii) junto a ello dispone el resguardo de la escena del crimen e identifica los elementos que deben recabarse, asegurando eventualmente la cadena de custodia de todos los elementos encontrados; iv) coordina con la Policía para elaborar un plan de búsqueda urgente si la persona se encuentra desaparecida con base en lo dispuesto en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Registro de denuncia, investigación, localización y cierre de casos de personas desaparecidas; v) dispone hacer inspecciones en los lugares que puedan tener una relación con el hecho violatorio o denunciado; vi) identifica si cerca del lugar de los hechos había presencia de alguna fuerza de seguridad pública o empresas de seguridad privada; vii) y, en general, adopta cualquier acción que se requiera y que pueda ayudar a individualizar responsabilidades. Además, viii) active de manera oportuna la solicitud de protección de las víctimas, los testigos y todas las partes procesales tomando en consideración lo dispuesto en el Reglamento del SPAVT.
- En lo que respecta al plan de investigación, una vez que una investigación ha sido iniciada, una hipótesis obligatoria debe ser la vinculación del hecho violatorio con la labor de defensa de derechos humanos. Esto aplica inclusive si al momento del hecho la persona no estaba ejerciendo ninguna actividad de defensa, ya que podría ser una represalia por acciones pasadas. Este enfoque permite visibilizar si se está obstaculizando el derecho a defender derechos humanos y con ello identificar el verdadero móvil de la acción delictiva.
- Durante la investigación, el personal misional de Fiscalía garantiza la identificación de todas las personas responsables y partícipes de los hechos denunciados. Esto es clave para el acceso a la justicia y para acabar con los factores de riesgo. En tal sentido, no solo se investiga la autoría material o inmediata, sino especialmente la autoría intelectual, en cualquiera de sus formas, incluyendo la responsabilidad por cadena de mando y la responsabilidad por omisión en el deber de garantía.
- Se identifica en qué situaciones se está frente a un caso de responsabilidad por omisión en el deber de garantía. Ésta última se configura cuando el agente estatal tiene una posición de garante de un bien jurídico o de un derecho. Así también debe recordarse que la determinación de todas las responsabilidades forma parte del principio de exhaustividad en las 9 investigaciones y es relevante si se quiere acabar con las estructuras de poder que promueven la violencia contra los defensores.

Además, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional cumple un rol de asesoría, a través de los equipos técnicos de territorio, brinda asistencia técnica a los organismos de los Sistemas de Protección Integral de Derechos locales, se socializan propuestas de ordenanzas y reglamentos, así como se emiten guías para el cumplimiento de sus funciones. Durante los 5 primeros meses de 2024 a nivel nacional, se brindaron 2.995 asistencias técnicas a los organismos del sistema de protección integral de derechos en las siguientes temáticas<sup>7</sup>:

- Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos local
- Procesos de participación
- Procesos de formulación de Política Pública
- Procesos de transversalización de Política Pública
- Promoción del Sistema de Protección de Derechos local
- Procesos de observancia de Política Pública
- Conformación de Organismos del Sistema de Protección de Derechos local
- Funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos local

**6. Sírvasse proporcionar información sobre cómo el Ecuador está dando cumplimiento a sus compromisos internacionales en materia ambiental y cambio climático, específicamente aquellos derivados de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París**

Considerando que el sector Energía es parte de los cinco sectores priorizados en la Estrategia Nacional de Cambio Climático del Ecuador 2012-2025, ya que aporta con el 46.63% de las emisiones totales del país. La empresa pública PETROECUADOR, siendo la empresa petrolera más grande del Ecuador ha emprendido esfuerzos para contar con información sobre la generación de GEI en sus operaciones, por lo cual se ha identificado la necesidad de disponer del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, enmarcado en la normativa nacional de cambio climático, directrices del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y demás instrumentos normativos tanto nacionales como internacionales, referentes a este tema.

Al respecto, a continuación, se presentan las actividades más relevantes realizadas en línea con el compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la sostenibilidad empresarial. Estas acciones estratégicas buscan impulsar la transición hacia un modelo de negocio más amigable con el medio ambiente y alineado con los objetivos de desarrollo sostenible:

**Plan de Descarbonización y Sostenibilidad Empresarial de EP Petroecuador**

Con la aprobación de la Política Energética y de Descarbonización de Petroecuador y el lanzamiento del Plan de Descarbonización y Sostenibilidad Empresarial (pionera entre las empresas públicas del Estado), se incluyeron varios proyectos, iniciativas o actividades que impactan en los siguientes ejes de trabajo:

- Reducción de quema rutinaria de gas asociado en teas
- Inventario de emisiones de GEI
- Gestión de emisiones de metano
- Eficiencia Energética

---

<sup>7</sup> Oficio del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional No.CNII-2024-0580-OF, de 12 de junio del 2024

## - Transformación Empresarial

La gestión de Gobernanza de Descarbonización contempla la creación del Comité Técnico de Descarbonización y Gestión de la Energía, que es el responsable de promover el cumplimiento del Plan. Los proyectos están disponibles en el Plan de Descarbonización y Sostenibilidad Empresarial, el cual se encuentra en proceso de actualización.

### **Cooperación internacional no reembolsable - Memorandum de Entendimiento PGG No. 2023063 Carbón Limits**

El 12 de abril 2023 se suscribió el Memorandum de Entendimiento PGG No. 2023063 con Carbon Limits C.L., y en este marco de cooperación se realizó el Taller de transferencia de conocimiento hacia los delegados de los Activos de Exploración y Producción y de la Gerencia de Transporte sobre el manejo de la herramienta de inventario de emisiones de metano, MIST, quienes han trabajado directamente en la implementación de la herramienta MIST en la Empresa.

Adicionalmente, se realizó un seguimiento para el soporte e implementación exitosa de la herramienta MIST para el reporte de Emisiones de Metano.

### **OGMP 2.0 – Memorando de Entendimiento PGG No. 2023021**

En la misma línea de presentar el reporte y plan de Implementación para Control de las Emisiones de Metano Según la Iniciativa OGMP 2.0, el mes de marzo 2023, Petroecuador se adhirió a la Asociación de Metano de Petróleo y Gas (OGMP 2.0) que forma parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y exitosamente el 31 de mayo 2024 se registró dicho informe en la web app de OGMP 2.0

### **Inventario de gases de efecto invernadero Petroecuador**

Petroecuador en cumplimiento a su compromiso de adhesión al Programa Ecuador Carbono Cero, consciente de las actividades que realiza dentro de sus procesos productivos y como parte de la implementación de su Sistema Integrado de Seguridad, Salud y Ambiente, estableció como estrategia empresarial, el minimizar el impacto ambiental y riesgos laborales de los procesos empresariales.

Para el efecto, contrató un estudio para la elaboración del Primer Inventario de Gases de Efecto Invernadero que generan las actividades que realiza Petroecuador, tomando el 2021 como año base, así como los inventarios GEI de los años 2022 y 2023, de acuerdo con la norma NTE INEN-ISO 14064-1 ((ISO 14064-1:2018, IDT) y de los requisitos legales aplicables, auditable por organismos evaluadores de la conformidad - acreditados en ISO 14065:2020).

### **Clean Air Task Force – Acuerdo PGG No. 2023036**

El 13 de abril 2023, se suscribió el Acuerdo PGG N° 2023036, entre Petroecuador y Clean Air Task Force, con el objeto de “consolidar y fortalecer la colaboración técnica con Petroecuador a fin de que Clean Air Task Force brinde elementos técnicos que contribuyan a la toma de decisión en torno a la gestión de descarbonización de la empresa”, con las siguientes actividades:

- En junio de 2022 y noviembre 2023 CATF realizó la demostración de detección de emisiones de metano con la tecnología de imágenes ópticas de gas (OGI por sus siglas en inglés) en las instalaciones de la Gerencia de Exploración y Producción. El objetivo de las

campañas fue fortalecer las capacidades de la empresa en detección de fugas, mostrar los beneficios de realizar las detecciones e involucrar al personal en los esfuerzos para minimizar las emisiones de metano.

- Desarrollo de capacidades técnicas para detección y reparación de emisiones de metano y colaboración con otros cooperantes para encontrar sinergias y/o financiamiento para las iniciativas de reducción de quema de gas asociado y de emisiones de metano.
- En este año la cooperación ha enfocado esfuerzos en la elaboración de una encuesta de conocimiento sobre metano para personal de Petroecuador que busca obtener información sobre el nivel de conocimiento en materia de metano y del Plan de Descarbonización.

### **Contribución Determinada A Nivel Nacional De Ecuador (NDC)**

En respuesta a uno de los compromisos que asumió ante la comunidad internacional, el Ecuador, ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional EP Petroecuador participó en la elaboración de la Tercera Comunicación Nacional en el año 2017, dentro del Sector Energía, con el aporte de la entrega de información respecto al volumen de combustible despachado y, por otra parte, su “Proyecto de Optimización de Generación Eléctrica” es la segunda acción priorizada dentro del sector Energía, por parte de las acciones de mitigación de la Contribución Determinada y Nivel Nacional. Adicionalmente en octubre 2023, Petroecuador presentó la solicitud de expresión de interés en contribuir a la implementación de la primera NDC de Ecuador 2020-2025, con el Nuevo Aporte (NA) denominado "Preparación y despacho de gasolina con etanol".

Petroecuador registró las principales acciones realizadas hacia la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la promoción de la eficiencia energética y la integración de prácticas sostenibles en las operaciones de la empresa.

A través de estas iniciativas concretas Petroecuador demuestra su interés con la mitigación del cambio climático y la transición hacia un modelo empresarial más sostenible alineándose con los compromisos internacionales asumidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París. Este enfoque no solo contribuye a la protección del medio ambiente, sino que también nos posiciona como un actor clave en la promoción de prácticas responsables y en la búsqueda de soluciones innovadoras para enfrentar los desafíos climáticos actuales y futuros.

Fuente: Consejo de la Judicatura, oficio No. CJ-INT-2024-12909, de 21 junio de 2024; Ministerio de Energía y Minas, oficio Nro. MEM-DAINT-2024-0074-OF, de 19 de junio de 2024; Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, oficio No. MAATE-DCI-2024-0829-M, de 4 julio 2024; Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, oficio No. MMDH-SDHC-2024-0148-O, del 20 de mayo de 2024; Fiscalía General del Estado, oficio No. FGE-DCAI-2024-005689-O, de 14 de junio de 2024; Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, oficio No.CNII-2024-0580-OF, de 12 de junio del 2024; Procuraduría General del Estado, correo electrónico de 15 de julio de 2024.